FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 219-CELIC-2023, CELEBRADO ENTRE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL Y GLOBALTEK DEVELOPMENT S A

El suscrito Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.031.663 expedida en Bogotá D.C.; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados II semestre 2021 sistema estados mayores, con radicado No.2021315015173763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No 001 del 06 de enero de 2022, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, En uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del MDN" y la circular No 002 del 28 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Adquisiciones - Brigada Logística No 1 y 2 – CADCO - Centrales Administrativas y Contables - Batallones de ASPC y Unidades Centralizadorasactuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800130640-3, por una parte, y GLOBALTEK DEVELOPMENT S A N.I.T. 900.133.732-9 representada legalmente por **VICTOR MIGUEL PATIÑO MORENO** C.C. 79.334.418., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente modificatorio No. 01 **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 219-CELIC-2023** previa las siguientes consideraciones:

Que el 10 de febrero de 2023 se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 219-CELIC-2023** cuyo objeto es: "...PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL..."

Que el valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00) INCLUIDO IVA, AIU, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY**

Que el plazo de ejecución de conformidad con la necesidad planteada por los LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (aceptación de la oferta) y/o hasta agotar los

recursos, lo primero que ocurra.

Que mediante oficio del 3 de noviembre, el supervisor de contrato de contrato solicita adición y prórroga del contrato en el sentido de adicionar cuatro millones de pesos ($4.000.000) para la vigencia de 2024 y prorrogar el contrato hasta marzo del 2024.

Que mediante radicado de entrada 1-2023-063708 No., expediente 784/2023/SITPRES se aprobó por parte del ministerio de hacienda, cupo de vigencias futuras para los gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional

Que se generó un análisis jurídico, legal y jurisprudencial respecto de la modificación en los contratos estatales, resaltando lo siguiente: "(...) El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones a lo contratado para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y cumplimiento de los fines de la contratación. Al respecto, vale la pena señalar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 13 de Agosto de 2009**[1]**, hizo referencia a la modificación al contrato estatal, indicando lo siguiente: "(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". Ahora bien, en relación con el concepto de adición en materia de contratos estatales, son pertinentes las siguientes precisiones en materia legal y jurisprudencial: El inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos no pueden ser adicionados en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sobre el tema, la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 09 de septiembre de 2008**[2]**, determinó el alcance de la expresión "valor inicial" del contrato estatal para efectos de calcular el tope máximo permitido para adicionar su valor, de conformidad con la regla consagrada en el parágrafo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, argumentando que: "Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos." En ese mismo sentido, la sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, aseveró: "(...) la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."**[3]** (Subrayado fuera de texto). Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, se pronunció en

relación con la modificación del contrato estatal, señalando lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. ***Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:"...****Al respecto conviene reiterar que en materia contractual* ***las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación*** *en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes :i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo* contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese *pretendido contrato. vi)* La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores..." Por lo expuesto, resulta viable jurídicamente suscribir "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" entre otros.

Que la presente modificación No. 01 se celebra según los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo inciso segundo, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082/15, normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercialcolombiana y se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del CARTA DE ACEPTACION No. 219-CELIC-2023 , la cual quedara así:

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA:

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN De conformidad con la necesidad planteada por los LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (aceptación de la oferta) y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El recibo de los servicios objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del ejército de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento.

DIRECCIÓN
Calle 100 N° 11-00 de Bogotá D. C, sección Derechos y Cartera Liceos del Ejército

CLAUSULA SEGUNDA Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR** del CARTA DE ACEPTACION No. 219-CELIC-2023, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEGUNDO – VALOR, El valor del presente contrato es por la suma DE DIECISÉIS DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00), los cuales se dividen en DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00) para la vigencia 2023, y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) para la vigencia 2024.

Se cancelará el año 2023 conforme la oferta presentada y los valores unitarios presentados

scripcion	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Indique la Entidad Estatal
1 HASTA 300 FACTURAS	1.00	UN	690.00	652.00	690.00	652.00
301 HASTA 500 FACTURAS	1.00	UN	621.00	608.00	621.00	608.00
501 HASTA 1000 FACTURAS	1.00	UN	552.00	542.00	552.00	542.00
1001 HASTA 2000 FACTURAS	1.00	UN	414.00	405.00	414.00	405.00
2001 HASTA 4500 FACTURAS	1.00	UN	276.00	270.00	276.00	270.00
4501 HASTA 8000 FACTURAS	1.00	UN	207.00	200.00	207.00	200.00
8001 HASTA 12000 FACTURAS	1.00	UN	138.00	31.00	138.00	31.00
12001 HASTA 15000 FACTURAS	1.00	UN	111.00	108.00	111.00	108.00
15001 HASTA 20000 FACTURAS	1.00	UN	83.00	79.00	83.00	79.00

Los precios unitarios para 2024: se pagará conforme el incremento de IPC a los

valores unitarios del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias.

CLAUSULA TERCERA Modificar la **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO** del CARTA DE ACEPTACION No. 219-CELIC-2023 , la cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: Se realizará mediante PAGOS PARCIALES, Equivalentes al valor facturado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013
- Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

NOTA 2: los precios del 2023 se pagarán con vigencia del 2023 y de la vigencia de la vigencia del 2024 se pagará en el 2024, precios unitarios para 2024, se pagará conforme el incremento de IPC a los valores unitarios.

NOTA 3: En caso de que no exista un servicio o elemento incluido en el presente contrato y tenga relación directa con el objeto del contrato, este podrá ser incluido y para sacar su valor será la más económica de tres cotizaciones las cuales serán dos del mercado y una del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La NACIÓN - MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR- LICEOS EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria corriente No. 04636806090 del Banco Bancolombia., la cual se acreditó de propiedad del contratista

CLAUSULA CUARTA Modificar la **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** del CARTA DE ACEPTACION No. 219-CELIC-2023, la cual quedara así:

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

VIGENCIA 2023

Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO valor IVA Incluido y demás costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato, que se encuentran respaldados por la suma DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00) INCLUIDO IVA, AIU, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0723 de fecha 23 de enero 2023 Recurso 16, asignados así::

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
CELIC	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	16 SSF	$ 12.000.000.00

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE FAMILIA - LICEOS DEL EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

VIGENCIA 2024

El pago que de conformidad con este contrato que deba efectuar los Liceos del Ejército está respaldado por la autorización de vigencias futuras 20239230024826, el supervisor de contrato de contrato solicita adición y prórroga del contrato en el sentido de adicionar 10 millones de pesos para la vigencia de 2024 y prorrogar el contrato hasta marzo del 2024

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
CELIC	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	16 SSF	$ 4.000.000.00

PARÁGRAFO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, los Liceos del Ejército podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**

el CONTRATISTA se compromete a ampliar el tiempo de las pólizas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de conformidad con la presente prórroga.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la aprobación de la modificación de las garantías solicitadas en el contrato principal.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 219-CELIC-2023 continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

DE LICEOS DEL EJÉRCITO,

Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector y Ordenador del Gasto Liceos del Ejército

ENTERADO Y ACEPTADO,

GLOBALTEK DEVELOPMENT S A
N.I.T. 900.133.732-9
REPRESENTANTE LEGAL
VICTOR MIGUEL PATIÑO MORENO
C.C. 79.334.418

Elaboró: PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Asesor jurídico Liceos del Ejército

PS SARA TATIANA COTRINO PENAGOS
Supervisor del contrato

MY RONALD FERNANDO DIAZ BERMEO
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Radicado N°[illegible]: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.61

Bogotá D.C, 07 de noviembre 2023

Señor Teniente Coronel
RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector Liceos del Ejercito
calle 100 11-00
Bogota D.C.

Asunto: Solicitud adición y prorroga vigencia futura contrato 219-CELIC-2023

mb

Respetuosamente, me permito solicitar al señor ordenador del gasto autorice la adición y prorroga de la vigencia futura hasta agotar presupuesto por valor de cuatro millones de pesos m/cte. (4.000.000,00) al contrato No. 219-CELIC-2023 de objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL", de acuerdo con el oficio anexo, suscrito por el contratista mediante el cual acepta la continuidad de prestación del servicio y los soportes justificando la necesidad del mismo.

Se pasa dicha solicitud para lo que estime conveniente.

Respetuosamente,

Tatiana Cotrino.

PS. Sara Tatiana Cotrino Penagos.
Supervisora contrato 219-CELIC-2023

Anexo: 03 folios

Globaltek Development
NIT. 900.133.732-9

Bogotá D.C, 08 de noviembre 2023

Señora
PS. Sara Tatiana Cotrino Penagos
Supervisor contrato 219-CELIC-2023
Liceos del Ejercito
Bogota, D.C..

Asunto: Aceptación, adición y prorroga

En respuesta a su requerimiento en mi calidad de Representante Legal acepto la solicitud por concepto de adición y prórroga para la vigencia 2024 para el contrato 219-CELIC-2023 por valor de $4.000.000 hasta agotar presupuesto reconociendo los incrementos de ley para el año 2024.

Respetuosamente,

Víctor Miguel Patiño.
Representante Legal

globaltek DEVELOPMENT S.A.
NIT 900.133.732-9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C, 3 de noviembre

Señor Teniente Coronel
RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector Liceos del Ejercito
calle 100 11-00
Bogotá,

Asunto: Justificación adición y prorroga

Respetuosamente, me permito solicitar al señor ordenador del gasto autorice a quien corresponda la adición y prorroga con vigencia futura de contrato 219-CELIC-2023 cuyo objeto del contrato es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL" por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) hasta agotar presupuesto teniendo en cuenta:

Necesidad institucional permanente:

Los Liceos del Ejercito en su sección de Presupuesto Ingresos realizan la emisión de facturación electrónica de todos los Liceos (Colegio Bachillerato Patria, Colombia, Santa Barbara, Caldas, Serviez, Pichincha y Matamoros) por cada uno de los servicios que presta a sus usuarios, en este caso cuando el padre de familia cancela el servicio educativo y se le realiza la facturación electrónica que es emitida a la DIAN; evidenciando así el cumplimiento de la normatividad; y por supuesto el servicio prestado por la institución y para el padre de familia el soporte del pago del servicio.

IMPACTO Y BENEFICIO:

El proceso en curso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL" tiene como plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre 2023 que finaliza la ejecución administrativa de la vigencia.
Es por eso, es de vital importancia continuar con el proceso de emisión facturación electrónica de los ingresos que reciba los Liceos del Ejercito.

IMPACTO DE LA NO APROBACION:
Es muy importante contar con el servicio de facturación electrónica de los servicios que presta la institución, teniendo en cuenta del alto volumen de ingresos que esta percibe, por eso es de vital importancia llevar la facturación electrónica al día y;

adicional a esto cumplir con la normatividad.

También se evidencia que el sistema SIIF Nación todavía no cuenta con cargas masiva para realizar la facturación electrónica por eso es de gran interés tener el servicio de facturación electrónica

Respetuosamente,

PS. SARA TATIANA COTRINO PENAGOS
Supervisora del contrato 219-CELIC-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

Radicado N° 1855 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.25

Bogotá D.C, 31 de octubre 2023

Señor
VICTOR MIGUEL PATIÑO MORENO
Representante Legal
GLOBALTEK DEVELOPMENT SA
Bogota, D.C..

Asunto: Solicitud viabilidad vigencia futura 2024.

Respetuosamente me permito informar al señor **VICTOR MIGUEL PATIÑO MORENO** Representante Legal de la empresa GLOBALTEK DEVELOPMENT SA que de acuerdo con el contrato 219-CELIC-2023 cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL", dicho contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a la empresa GLOBALTEK DEVELOPMENT SA, la posibilidad de continuar prestando el servicio para los Liceos del Ejército en los primeros meses de la vigencia 2024 mediante una vigencia futura por valor de $4.000.000, reconociendo el incremento de ley de acuerdo con el porcentaje del IPC registrado para la vigencia del 2024 y/o hasta agotar dicho presupuesto.

Agradeciendo la atención prestada, a la espera de una pronta respuesta a la correspondiente adición al contrato No. 219-CELIC-2023.

Respetuosamente,

PS. SARA TATIANA COTRINO PENAGOS
Supervisora del contrato 233-CELIC-2023.

Aceptado OK.

Oct 31/2023

globaltek DEVELOPMENT S.A.
NIT 900.133.732-9

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 100 N° 11 - 00 – Bogotá- Cundinamarca.
Costos Educativos (601) 9157054 Ext. 2004
subdircelic@liceosejercito.edu.co

Adminstrativa-

- Economica. Y realizar documentación
- coordinar con Presupuesto.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023224019054553**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE5-DIPAP-96.8

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2023

Señora Coronel
NANCY CRISTINA CHIQUILLO MOLANO
Comandante Financiera y Presupuestal Ejercito
Calle 54 No 26-26 CAN Complejo Fortaleza

Asunto: Solicitud asignación Cupos Vigencias Futuras Partidas Fijas y Giros Especiales.

Respetuosamente me permito enviar a la señora Coronel Comandante Financiera y Presupuestal del Ejercito Nacional, el cuadro para asignación de los cupos de vigencias futuras, autorizados mediante radicados Radicado: 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto y Radicado: 2-2023-044130 de fecha 22 de agosto de 2023, en atención a la pasada reunión de coordinación con este Departamento el día 22 de agosto correspondiente a cupos de partidas fijas y giros especiales.

Se anexa cuadro con soportes, el cual contiene el cupo de la unidad de planeación y la unidad ejecutora que será la encargada de ejecutar estos compromisos de vigencias futuras. Los cupos para unidades centralizadoras corresponden a tres meses en partidas fijas de acuerdo a los conceptos enunciados, adicional se relaciona cupos de giros especiales de caninos y materia prima de acuerdo a lo coordinado con el Departamento de Logística. El cupo de partidas fijas está asignado a CEDE4 por lo cual a esta unidad se le debe reducir cupo por valor de $11.732.434.417 y asignarlo a las unidades de acuerdo a los cuadros de distribución anexos. Queda pendiente únicamente el giro de materia prima al BAINT.

Adicionalmente me permito indicar que dando alcance al oficio 2023224018380683- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE5-DIPAP de fecha 25 de agosto, el cupo relacionado a Cenac de Personal correspondiente a DIPER-DIFAM, quedó trocado por error, por lo cual me permito anexar nuevamente el cuadro ajustando esta novedad.

Sabemos de la importancia de este proceso, por lo cual estaremos atentos a cualquier requerimiento o situación adicional, el cuadro Excel del anexo será enviado con el oficio orfeado al correo de Dipre@buzonejercito.mil.co en este Departamento reposan los documentos soportes de la confirmación de estos cupos por parte de las unidades de planeación.

Atentamente,

Teniente Coronel CESAR SEGURA ROJAS
Director Planeación Presupuestal

ANEXO: Lo Enunciado

Elaboró: AS. Elenia Rozo Valbuena
Asesor Presupuesto

Revisó: CT. Héctor Barrios
Oficial Analista de Funcionamiento

Vo. Bo: CR. Leonardo Bastos
Oficial Departamento de Planeación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

SOPORTE CARGUE CUPO VIGENCIAS FUTURAS DEPARTAMENTO DE LOGISTICA PARA PARTIDAS FIJAS Y GIROS SEMOMIENTES

SIGLA	UNIDAD	O.A.P.F. INTENDENCIA CEDE4		O.A.P.F. TRANSPORTES CEDE4			GIRO REMONTA Y VETERINARIA			TOTALES
001	CENAC BARRANQUILLA	$ 58 648 982	$ 41 863 364	$ 207.673 670	$ 9 720 734	$ 70.084 780	$ 49 838 342	$ 32 019 540	$ 2.083.868	$ 472.942.219
005	CENAC VALLEDUPAR	$ 79 796 279	$ 54 091 662	$ 250 000 000	$ -	$ 70 000 000	$ 123.688.444	$ 58 193 020	$ 4.852.172	$ 634 644 577
006	CENAC BUCARAMANGA	$ 67.554.306	$ 46.529.985	$ 139 289 781	$ -	$ 44.785 897	$ [illegible]	$ 78.959.750	$ 5 163.450	$ 507.188.841
012	CENAC CUCUTA	$ 76.192.696	$ 55.141.620	$ 150.260.881	$ -	$ 41 020 433	$ 196 290.264	$ 125 117.780	$ 8.247 276	$ 653 270.952
014	BASPC18	$ 18 491.621	$ 13.276.960	$ -	$ -	$ -	$ 68 248.425	$ 32 191.525	$ 2.926 375	$ 135 096.906
015	GMRPI	$ 15.838 374	$ 11.478.558	$ 42 074 533	$ -	$ 13 136 450	$ 68 944.284	$ 32 130 684	$ 2.852 892	$ 186 157.775
016	BRAN	$ 10 356 926	$ 7 662 370	$ -	$ -	$ -	$ 39.209.712	$ 27 660.584	$ 1 804.261	$ 86.679.853
017	CENAC CALI	$ 73.448.406	$ 50.783.156	$ 90 874 845	$ 6 688 977	$ 27 178 324	$ 109.678.752	$ 64 692 540	$ 4 230.468	$ 418.565.467
018	CENAC POPAYAN	$ 46 115.366	$ 33 685.266	$ 156 258.859	$ 3.824.517	$ 46 830.278	$ 82.510 120	$ 48 831 360	$ 3 062.654	$ 419 218.364
023	CENAC ARMENIA	$ 37.704.439	$ 26 035.662	$ 52 922 000	$ 4 192 460	$ 19 609 000	$ 25 934 724	$ 16.663.280	$ 1 089 666	$ 184 151 175
027	CENAC VICIO	$ 93.588.825	$ 68.491.312	$ 139.487 178	$ -	$ 42.253.272	$ 48 818.304	$ 311 366 080	$ 2.651 136	$ 687.019.807
030	BASPC28	$ 17.264.874	$ 12.783.966	$ 89.491 031	$ -	$ 28 460 508	$ 86.347.800	$ 49 009.500	$ 3 204 900	$ 288.532.573
031	CENAC YOPAL	$ 35.756 513	$ 24.757.533	$ -	$ -	$ -	$ [illegible]	$ 164.052.249	$ 17.927 289	$ 736.814.387
033	CENAC TUNJA	$ 46 336.894	$ 32.412.657	$ 153.467.860	$ 20.212.897	$ 46 671 872	$ 93.695.146	$ 25 020.468	$ 2.604 264	$ 420 442 074
037	CENAC IBAGUE	$ 46 836 578	$ 33 163 020	$ 129 329 411	$ -	$ 62.107.465	$ 56 044.011	$ 39.076.958	$ 2.555.535	$ 369.111.978
040	CENAC NEIVA	$ 42.168.867	$ 30 087.234	$ 220 000 000	$ 27.900.000	$ 84 000 000	$ 36 152.400	$ 24 514 000	$ 1.603 000	$ 448.313.501
043	CENAC USAQUEN	$ 75.687.145	$ 54.084.388	$ -	$ -	$ -	$ 75.009.778	$ 41 388 602	$ 3 127 443	$ 349.307.336
044	CELIC	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -				$ -
049	BASPC26	$ 12 085 426	$ 8 927.781	$ -	$ -	$ -	$ 9 996 000	$ 5 595 419	$ 363 222	$ 36 927.841
050	BASPC27	$ 28 850.831	$ 20 931 327	$ -	$ -	$ -	$ 67 827.287	$ 24 213.518	$ 2.760.487	$ 144 583 148
051	BISOL	$ 5 179 482	$ 3.828.800	$ -	$ -	$ -	$ 6.589 336	$ 4 174 220	$ 358.124	$ 20 004.362
052	CENAC MEDELLIN	$ 99.358 194	$ 71.676 897	$ 170.186 964	$ -	$ 55.250 112	$ 84 909.000	$ 54 282 000	$ 3.585 600	$ 538.626.836
054	BASPC15	$ 23.871.436	$ 17.105 139	$ 42.358.756	$ -	$ 11.988.197	$ 47.801.268	$ 30.712.620	$ 2 008 404	$ 175.513.808
056	BASPC11	$ 34.751 150	$ 24.235.239	$ -	$ -	$ -	$ 17.908 950	$ 10.346.182	$ 1 489 853	$ 88 730 174
060	BASPC17	$ 23.871.103	$ 17 105.157	$ -	$ -	$ -	$ 37 417.380	$ 21.237.450	$ 1 388.790	$ 100 819.880
063	CENAC FLORENCIA	$ 82.371.653	$ 60 468 903	$ -	$ -	$ -	$ 177 983 400	$ 114 355 500	$ 7 478.100	$ 442 657 256
064	CENAC AVIACION	$ 23 845 088	$ 16.880.109	$ 23 703.988	$ 3 379 964	$ 7 881.759	$ 1.180 000	$ 650 000	$ 100 000	$ 77 070.948
065	BASPC19	$ 12 085 461	$ 8 927.802	$ -	$ -	$ -	$ 152.835.183	$ 34 524 868	$ 3 729.121	$ 212.202 415
068	CENAC TOLEMAIDA	$ 109 995 454	$ 80 874.939	$ -	$ -	$ -	$ 142.844 886	$ 80 890.750	$ 5 875 650	$ 429 441 658
071	CENAC INGENIEROS	$ 24.170.874	$ 17 855 568	$ 27 574 610	$ 5 142 737	$ 12 449 918	$ 16 469 812	$ 6.828.804	$ 359 411	$ 110 851 734
074	CENAC INTELIGENCIA	$ 69.069.459	$ 51.015.819	$ -	$ -	$ -	$ 10 170 530	$ 16 336.521	$ 427.947	$ 147.009.675
078	CENAC PUENTE ARANDA	$ 66 612.829	$ 49.748.136	$ 43 763 531	$ -	$ 15 966 022	$ 9 567.238	$ 1 019 807	$ 98.693	$ 189.756.258
079	COREC	$ 5 179 482	$ 3.828.800	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 9.008.682
082	CENAC TELEMATICA	$ 23 671 139	$ 17 105 178	$ -	$ -	$ -	$ 8.003.741	$ 4.186.137	$ 273 763	$ 51 239 957
083	BASPC22	$ 24.170 838	$ 17 855 550	$ -	$ -	$ -	$ 47 462.240	$ 30.494.800	$ 1 994.160	$ 121.977.588
084	CENAC PASTO	$ 64.248.098	$ 39 311 871	$ 99 738 409	$ -	$ 30.263 043	$ 142.895 439	$ 99 752.107	$ 7.139.917	$ 473 348 974
085	CENAC PERSONAL	$ 30.368.928	$ 6 376.986	$ -	$ -	$ -				$ 41.735.914
086	CENAC CONVENIOS	$ 5 179 482	$ 3.828.200	$ -	$ -	$ -				$ 9.005 682
088	CENAC EDUCACION	$ 133 899 810	$ 95.930.399	$ -	$ -	$ -	$ 250 989.400	$ 55.900 249	$ 6 101 131	$ 542.620.938
I	OAL	$ 307 455 865	$ 78.075 714	$ 87.215 580	$ 14 424 784	$ 38 859 603	$ 18 306.909	$ 11.762.268	$ 769.200	$ 556.869.942
	TOTALES	$ 2 031 095 666	$ 1 291 219 681	$ 2 315 538 737	$ 95 467 070	$ 746 589 931	$ 3 011 823 573	$ 1 786 030 205	$ 115 664 421	$ 11.395 448 285

INTENDENCIA [illegible] TRANSPORTES [illegible] REMONTA $ 4 913 518 [illegible]

O.A.P.F -GIRO COMANDO INGENIEROS - CEDE10

SIGLA	UNIDAD	MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIOS Y QUIMICOS - PTAP	MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIOS Y QUIMICOS - PTAR	MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIOS Y QUIMICOS - PISCINA	COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTE	ARRIENDOS	TOTALES
064	CENAC AVIACION					$ 100.000.000	$ 100.000.000
017	CENAC CALI	$ 1.750.000	$ 1.625.000	$ 6.150.000	$ 6.007.000		$ 15.532.000
023	CENAC ARMENIA	$ 1.625.000	$ 1.750.000	$ 2.500.000	$ 11.950.000		$ 17.825.000
027	CENAC VILLAVICENCIO				$ 77.292.394		$ 77.292.394
037	CENAC IBAGUE	$ 2.000.000	$ 2.000.000		$ 7.854.599		$ 11.854.599
071	CENAC INGENIEROS				$ 80.841.142		$ 80.841.142
079	COREC					$ 20.234.654	$ 20.234.654
086	CONVENIOS					$ 13.406.343	$ 13.406.343
TOTALES		$ 5.375.000	$ 5.375.000	$ 8.650.000	$ 183.945.135	$ 133.640.997	$ 336.986.132

NOTA: En total se debe descontar a la asignación de Logística Área de Intendencia A1 en total $11.732.434.417 y con este presupuesto asignar los cupos de partidas fijas tanto de Logística como de Ingenieros.

SOPORTE CARGUE CUPOS VIGENCIAS FUTURAS PLURIANUALES 2024-2026 FUNCIONAMIENTO

UNIDAD PLANEACION	CONCEPTO GASTO	UNIDAD EJECUTORA	REC	PLURIANUALES REC 10 2024	2025	2026	REDUCCION CUPOS PARA CAPF	TOTALES
DAAVA	**BYS**	**064**	**10**	**72.900.716.555**				**72.900.716.555**
CEAYG	**BYS**	**I**	**10**	**745.413.104**				**745.413.104**
DICOE	**BYS**	**I**	**10**	**17.331.999**				**17.331.999**
CEDE1	**BYS**		**10**					-
DIPER ALIMENTACION	GP	F	10	434.485.064.850				434.485.064.850
DIPER	GP	065	10	5.785.935.150				5.785.935.150
DIPER	BYS	F	10	21.935.913.684				21.935.913.684
DIPER	BYS	085	10	3.100.000.000				3.100.000.000
DIPER	BYS	082	10	315.000.000				315.000.000
COPER	BYS	085	10	150.000.000				150.000.000
DIFAN	BYS	085	10	550.000.000				550.000.000
COREC	BYS	079	10	652.029.710				652.029.710
COREC	BYS	082	10	2.173.393.055				2.173.393.055
COREC	BYS	064	10	2.411.504.522				2.411.504.522
CEDE2	**BYS**	**074**	**10**	**4.551.671.996**				**4.551.671.996**
CEDE4	**BYS**	**CDO EJC 000**	**10**					-
INTENDENCIA	BYS	CDO EJC 000	10	87.045.809.458			- 11.732.434.417	75.313.375.041
REMONTA	BYS	CDO EJC 000	10	6.089.777.157				6.089.777.157
TRANSPORTES	BYS	CDO EJC 000	10	28.299.264.734				28.299.264.734
ARTILLERIA	BYS	CDO EJC 000	10	12.889.758.940				12.889.758.940
CABALLERIA	BYS	CDO EJC 000	10	6.224.600.000				6.224.600.000
INFANTERIA	BYS	CDO EJC 000	10	5.308.813.555				5.308.813.555
ARMAMENTO	BYS	CDO EJC 000	10	5.535.341.793	5.535.341.793	5.535.341.793		16.606.025.379
CEDE6	**BYS**	**082**	**10**	**17.909.152.739**	**2.975.658.207**	**1.760.658.207**		22.645.469.153
TOTAL			10	719.076.493.000	8.511.000.000	7.296.000.000	- 11.732.434.417	723.151.058.583

UNIDAD PLANEACION	CONCEPTO GASTO	UNIDAD EJECUTORA	REC	PLURIANUALES REC 10 2024	2025	2026		TOTALES
LICEOS EJC	BYS	044	16	517.231.200				517.231.200

TOTALES	723.668.289.783

SOPORTE CARGUE CUPOS VIGENCIAS FUTURAS PLURIANUALES 2024-2026 INVERSIÓN

UNIDAD PLANEACION	CONCEPTO GASTO	UNIDAD EJECUTORA	REC	PLURIANUALES REC 10 2024	2025	2026		TOTALES
CEDE4-A3	150103-1502-0100-28	CDO EJEC 000	11	60.924.253.017	70.781.570.977	39.550.637.379		171.256.461.373

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2023-043639
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2023 10:49

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-063708
No. Expediente 784/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO

Cuenta:	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Ordinal	03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$440.271.000.000

Cuenta:	02	Adquisición de Bienes y Servicios

I8lz +KXy mFYl urae cogF qfbb uZg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$278.805.493.000
	Fondos Especiales	$517.231.200
2025	Nación	$8.511.000.000
2026	Nación	$7.296.000.000

La aprobación del cupo de vigencias futuras que no supera el periodo de Gobierno se autoriza para realizar la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora, así:

- **Nuevos Contratos:** alimentación de los alumnos y soldados, adquisición de equipos de intercomunicación de red, adquisición de repuestos, materia prima e insumos de las plantas del Batallón de Intendencia; adquisición de raciones de campaña, adquisición de donación para mantenimiento para el personal de aviación, adquisición de repuestos para mantenimiento de la flota de aviación como UH-60L y UH1N-HUEYII, adquisición de material de papelería y aseo de las unidades tácticas y administrativas,; adquisición de combustible aeronáutico y terrestre, adquisición de repuestos para vehículos tácticos, blindados, de emergencia y carrotanques; adquisición de insumos para la fabricación de baterías para radios de comunicaciones, licenciamiento de la plataforma de inteligencia y contrainteligencia, adquisición de accesorios, partes y piezas de armamento y optrónicos, adquisición de equipo especializado para la coordinación y planeación de operaciones especiales de la División de Asalto Aéreo, servicio de conectividad móvil, servicio de capacitación técnica aérea, servicio de análisis de pruebas espectrometrías de aceite, servicio de horas de vuelo rentadas, servicio de operación logística y servicios técnicos y especializados.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- **Adición de los contratos:** servicio de operador logístico, adquisición de elementos para realizar el mantenimiento de primer escalón al parque automotor, adquisición de repuestos de los sistemas de artillería, servicio de transporte aéreo, servicios funerarios, servicio de monitoreo vehicular para los liceos, servicios de facturación electrónica, servicio de conectividad telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia para los liceos, servicios de canales de datos para asegurar la interoperabilidad de diferentes sistemas de información del Ejército Nacional.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

I8lz +KXy mFYI urae cogF qfbb uZg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Continuación oficio

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

Cifras en Millones de pesos

Código	Rubro	Recurso	2024			2025		2026		Total		
			Contratos Nuevos	Adición Contratos	Total	Contratos Nuevos	Total	Contratos Nuevos	Total	Contratos Nuevos	Adición Contratos	Total
A-01	Gastos De Personal		440.271	-	440.271	-	-	-	-	440.271	-	440.271
A-01-01	Planta De Personal Permanente		440.271	-	440.271	-	-	-	-	440.271	-	440.271
A-01-01-03	Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial	10	440.271	-	440.271		-		-	440.271	-	440.271
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios		266.854	12.469	279.323	8.511	8.511	7.296	7.296	282.661	12.469	295.130
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	10	266.854	11.952	278.805	8.511	8.511	7.296	7.296	282.661	11.952	294.612
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	16	-	517	517	-	-	-	-	-	517	517
Total			707.125	12.469	719.594	8.511	8.511	7.296	7.296	722.932	12.469	735.401

Cifras en Millones de pesos

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2024 con $3,6 billones o el 7,3%; 2025 $2,1 billones o el 3,7%; y 2026 $1,5 billones o el 2,6% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con las relaciones de CDP's, expedida por el Director de la Dirección Financiera, del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Carlos Arturo Zambrano Rodríguez
REVISÓ: Giovanna Sandoval Cortés
ELABORÓ: Mariela González Alfonso

Viceministra General (E)
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
I8Iz +KXy mFYI urae cogF qfbb uZg=

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

	MHlmalaver	LIZETH MALAVER PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-04-3:04 p. m.	

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	41923	**Fecha Registro:**	2023-08-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO			
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Autorizacion DGPPN**	38223	**Fecha Autorizacion**	2023-08-17	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO			
Valor Inicial:	517.231.200,00	**Valor Operaciones:**			**Valor Total:**	517.231.200,00	**Saldo No Utilizado:**	517.231.200,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		517.231.200,00	0,00		
				Total Rubro	517.231.200,00		517.231.200,00	517.231.200,00
Año Fiscal 2024				**Totales por año:**	517.231.200,00	0,00	517.231.200,00	517.231.200,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2023-043639 2023224018380683	**Fecha Doc. Soporte:**	2023-08-25	**Tipo Doc. Soporte**	SOLICITUD
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2024-2026 FUNCIONAMIENTO - DE ACUERDO A DISTRIBUCION Y APROBACIÓN RADICADO 2-2023-043639 - AUTORIZACION 38223				

TC. CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

	MHlmalaver	LIZETH MALAVER PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - [illegible]
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-04-3:04 p. m.	

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	41923	**Fecha Registro:**	2023-08-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO			
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Autorizacion DGPPN**	38223	**Fecha Autorizacion**	2023-08-17	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO			
Valor Inicial:	517.231.200,00	**Valor Operaciones:**			**Valor Total:**	517.231.200,00	**Saldo No Utilizado:**	517.231.200,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		517 231.200,00	0,00		
				Total Rubro	517.231.200,00		517.231.200,00	517.231.200,00
Año Fiscal 2024				**Totales por año:**	517.231.200,00	0,00	517.231.200,00	517.231.200,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2023-043639 2023224018380683	**Fecha Doc. Soporte:**	2023-08-25	Tipo Doc. Soporte:	SOLICITUD
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2024-2026 FUNCIONAMIENTO - DE ACUERDO A DISTRIBUCION Y APROBACIÓN RADICADO 2-2023-043639 - AUTORIZACION 38223				

TC. CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTO